



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 765-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2253825

San Marcos, 06 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 14-2022-CONSORCIOTUPEC; CARTA N° 17-2022-SUPERVISIÓN/GRLA-RCS; INFORME N° 200-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME LEGAL N° 236-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 434-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2513640, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2022/GM/MDSM**, de fecha 17 de enero del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2513640, cuyo presupuesto asciende a S/ 625,668.55 (seiscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 23 de mayo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 080-2022-MDSM/CS-1**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebran la Municipalidad Distrital de San

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 765-2023-MDSM/GDUR/G

Marcos y el CONSORCIO TUPEC, por el monto de S/ 512,178.27 (quinientos doce mil ciento setenta y ocho con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 02 de julio del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 14 de setiembre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 417-2022/GM/MDSM**, de fecha 04 de octubre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGEIP), Ing. Norman Afranio Davila Gabriel (Miembro - GDUR), Ing. Gilmer Elmer Herrera Rondan (Miembro - ACOP) e Ing. Juan Manuel Llanos Acero (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 27 de octubre del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA N° 14-2022-CONSORCIOTUPEC**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Sr. Roger Vidal Garay Gómez, representante legal del CONSORCIO TUPEC (contratista), presenta al Supervisor de Obra la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámites correspondientes;

Que, mediante **CARTA N° 17-2022-SUPERVISIÓN/GRLA-RCS**, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Supervisor Ing. Glynnes Rossany León Acero, remite a la Entidad su informe de revisión y conformidad de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que fue elaborada por el contratista, adjuntando el informe final elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Juan Manuel Llanos Acero, quien recomienda continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 2294-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su pronunciamiento a la elaboración de formula polinómica que incumple el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, a fin de continuar el trámite de aprobación del expediente de liquidación de obra, elaborada por el CONSORCIO TUPEC;

Que, mediante **CARTA N° 1293-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raúl Carlos López Pérez, solicita al Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto, que se pronuncie respecto a las observaciones de la formula polinómica del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 037-2022/AEIS.A.C./C**, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, Ing. Richard Jhon Gomeru Ugarte, emite a la Entidad su opinión de absolución a las observaciones a la formula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, adjuntando las fórmulas recalculadas, las mismas que se han elaborado de acuerdo al D.S. N° 011-79-VC;

Que, mediante **INFORME N° 1725-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raúl Carlos López Pérez, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el pronunciamiento del Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico antes mencionado;

Que, mediante **INFORME N° 2359-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 765-2023-MDSM/GDUR/G**

Rural, la aprobación a la corrección de la fórmula polinómica del expediente del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 05030-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 03 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación a la corrección de la fórmula polinómica del expediente del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 04027-2022-MDSM/GM**, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal Abog. Juan José Valencia Rincón, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los actuados precedentes, solicitando su opinión legal respecto a la aprobación vía acto resolutorio de la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica, cuya sumatoria es igual a la unidad, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 2256-2022-MDSM-OGAJ**, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Cristian Max Acuña Pérez, emite su opinión legal sobre la aprobación vía acto resolutorio de la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica, cuya sumatoria es igual a la unidad, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, señalando que se deberá remitir los actuados administrativos al despacho de Alcaldía, a fin de que a través de un acto resolutorio se apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), o en su defecto se delegue las facultades al Gerente Municipal;

Que, mediante **INFORME Nº 922-2022/GM/MDSM**, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal Abog. Juan José Valencia Rincón, remite a la Alcaldía los actuados precedentes, solicitando la emisión del acto resolutorio que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 537-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 30 de diciembre del 2022, se delega facultades al Gerente Municipal para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2513640;

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO Nº 031-2023-MDSM/SG**, de fecha 31 de enero del 2023, el Secretario General Marco Antonio Villacorta Maldonado, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal sobre la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 537-2022-MDSM/HRI/A**, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 005-2023/MDSM/OGAJ**, de fecha 06 de febrero del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Curre Dionicio Rojas León, emite su opinión legal respecto a la ejecutoriedad e ineficacia de la Resolución de Alcaldía Nº 539-2022-MDSM/HRI/A, adjuntando su **INFORME LEGAL Nº 08-2023-MDSM-OAJ**, de fecha 01 de febrero del 2023, en el cual concluye que "(...) La delegación de facultades realizado por el ex Alcalde de la MDSM, mediante Resolución de Alcaldía Nº 539-2022-MDSM/HRI/A de fecha 30 de Diciembre del 2022, se ha tomado en inejecutable e ineficaz con la Emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 542-2022-MDSM/A, en tanto el inicialmente delegado, perdió el vínculo laboral con esta última resolución.";

Que, mediante **INFORME Nº 0134-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 06 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente de liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 765-2023-MDSM/GDUR/G

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, a razón de que en calidad de encargado de la Unidad de Liquidaciones, las evaluaciones y trámites de las mismas están a su responsabilidad;

Que, mediante **INFORME Nº 177-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 28 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la corrección de fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras e sanitarias o la autorización del uso de las fórmulas polinómicas primigenias del expediente técnico del referido proyecto, con la aclaración de que el índice 29 será sustituido por el índice 30;

Que, mediante **INFORME Nº 495-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 05 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la absolución de uso de fórmula polinómica para la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo que se autoriza el uso de las fórmulas polinómicas primarias del expediente técnico aprobado, así mismo se autoriza que el índice 29 será sustituido por el índice 30;

Que, mediante **INFORME Nº 224-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 14 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de la obra;

Que, mediante **INFORME Nº 01929-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 200-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de julio del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 512,178.27 a favor de la empresa MULTISERVICIOS ROVICONSA E.I.R.L., quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 257-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de la obra;

Que, mediante **INFORME Nº 2444-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 31 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la solicitud de opinión legal para aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 236-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica Dr. Henry Emilio Díaz Rodríguez, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 765-2023-MDSM/GDUR/G

condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **INFORME N° 346-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, reconociendo un saldo a favor del Contratista por concepto de penalidad injustificada, por el monto de S/ 4,552.70;

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído de fecha 11 de setiembre del 2023, deriva la referida liquidación y todo sus actuados a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para justificar el porqué se está devolviendo la penalidad antes mencionada;

Que, mediante **INFORME N° 434-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Juan Manuel Llanos Acero, Reg. CIP. N° 96201. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de obras, el mismo que se indica en el numeral 6 del capítulo IV de su informe, el siguiente:

"(...)

6. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO (...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 434,049.38	S/ 512,178.27		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 434,049.38	S/ 512,178.27		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 43,404.94	S/ 51,217.83		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 43,404.94	S/ 51,217.83		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 434,049.38	S/ 512,178.27	S/ 28,970.77	S/ 34,185.51
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES CONTRACTUALES		S/ 394,876.93	S/ 465,954.78	S/ 26,449.53	S/ 31,210.45
1	VALORIZACION N° 01 Jul-22	S/ 123,629.95	S/ 145,883.34	S/ 6,984.35	S/ 8,241.53
2	VALORIZACION N° 02 Ago-22	S/ 151,024.29	S/ 178,208.66	S/ 10,383.11	S/ 12,252.07
3	VALORIZACION N° 03 Set-22	S/ 120,222.69	S/ 141,862.77	S/ 9,082.07	S/ 10,716.84
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 39,172.45	S/ 46,223.49	S/ 2,521.24	S/ 2,975.06
1	VALORIZACION N° 01 Jul-22	S/ 14,785.68	S/ 17,447.10	S/ 872.36	S/ 1,029.38
2	VALORIZACION N° 02 Ago-22	S/ 17,607.10	S/ 20,776.38	S/ 1,126.85	S/ 1,329.68
3	VALORIZACION N° 03 Set-22	S/ 6,779.67	S/ 8,000.01	S/ 522.03	S/ 616.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 78,128.89		S/ 5,214.74	
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN		S/ 512,178.27	S/ 512,178.27	S/ 34,185.51	S/ 34,185.51
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 28,970.77	S/ 34,185.51





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 765-2023-MDSM/GDUR/G

POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 28,970.77	S/ 34,185.51
	SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION	S/ -	S/ -
PENALIDAD	S/ -	S/ -
	SIN IGV	INC IGV
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 43,404.94	S/ 51,217.83
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 43,404.94	S/ 51,217.83
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 463,020.15	S/ 546,363.78
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 83,343.63	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 546,363.78	S/ 546,363.78

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

1. CONCLUSIONES:

- ✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" código de inversión es 2513640, con un costo de ejecución final de S/ 546,363.78 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y tres con 78/100 soles) Inc IGV, con un saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios de S/ 34,185.51 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco Con 51/100 Soles) Inc IGV, y la devolución de Retención de S/ 51,217.83 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Diecisiete con 83/100 soles) Inc IGV, Esto en estricto cumplimiento a la Ley N°30225, descrito los plazos para aprobación de liquidaciones según el Art. 209.
- ✓ PRECISAR que, el Supervisor de Obra el Ing. Juan Manuel Llanos Acero, Cip N° 96201, es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- ✓ Sobre la PENALIDAD INJUSTIFICADA según (INFORME N° 10-SUPERVISOR DE OBRA/JMLLA) de S/ 4,552.70 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos Con 70/100 Soles) Inc IGV. No se reconocerá, ya que en la Liquidación de Obra presentadas no se encontraron sustentos para la devolución, solo se identificó la afirmación del supervisor, que a las letras dice: cabe recalcar que se requiere la devolución del monto de S/ 4552.70, ya que el causal aplicado no es justificado

Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION tal como se detalla en los cuadros adjuntos al presente informe.

2. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Realiza la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra.
- ✓ El expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento."

De esta manera, corresponde a la Entidad, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por el Contratista. En virtud a ello, y revisada por los profesionales de las distintas áreas ya mencionadas la liquidación es conforme, ajustándose dicho proceso a la normativa citada precedente; consecuentemente, resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de obra;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 765-2023-MDSM/GDUR/G

facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - RUBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: 2513640, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo final de **S/ 546,363.78** (quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y tres con 78/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal a favor del CONSORCIO TUPEC, por el monto de **S/ 51,217.83** (cincuenta y un mil doscientos diecisiete con 83/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal a favor del CONSORCIO TUPEC, por el monto total de **S/ 34,185.51** (treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 51/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras** perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gov.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 54443

Archivo
GDUR
Exp: 2253825

